



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2019-01801 00**

Revisados los documentos de notificación del demandado OCTAVIANO AUGUSTO ARAGÓN MOLINA. a la dirección electrónica [octa1212@hotmail.com](mailto:octa1212@hotmail.com), el Despacho dispone no tener en cuenta las diligencias (Nums. 20 y 21 del exp. digital) como quiera que por auto de fecha 27 de octubre del 2020 se requirió para que se incorporara la confirmación del recibo o entrega del mensaje de datos de la comunicación remitida en aquella oportunidad (Num 13 – 17 del expediente digital), además, la nueva comunicación presenta un yerro que impide tenerla como válida, específicamente, en el número de radicado del proceso (2019-1805), pues difiere del que realmente le corresponde (2019-1801).

Por lo expuesto, se insta a la parte demandante para que cumpla a cabalidad la fase de notificaciones con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020

A la mencionada comunicación deberá adjuntar traslados, información del proceso, partes, juzgado que lo requiere y correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde podrá formular su réplica, y finalmente, acreditar acuse de recibo del mensaje de datos, certificación de entrega expedido por empresa de correo autorizado y/o cualquier otro mecanismo que demuestre que los citados recibieron las respectivas comunicaciones y anexos.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>067</u> de hoy <u>9 DE SEPTIEMBRE 2021</u>. La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Civil 086  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a1c4bf5f7b2f6c49c397c8c14d478b8d7ec9d41f89dd6e63f2d0269c6bcecf**

Documento generado en 07/09/2021 09:19:09 PM